



ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA

¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!



RESOLUCIÓN No. 13-430-16-42-00-191 DE 2021
(abril 06)

“Por medio de la cual se adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud el Trabajo en la Empresa Social del Estado Hospital la Divina Misericordia”

La Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 1072 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que el Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST está orientado a lograr una adecuada administración de riesgos que permita mantener el control permanente de los mismos en los diferentes oficios y que contribuya al bienestar físico, mental y social del trabajador y al funcionamiento de los recursos e instalaciones, siendo su objetivo el de mejorar la calidad de vida laboral, lograr una reducción de los costos generados por los accidentes y las enfermedades laborales, mejorar la calidad de los servicios y ante todo generar ambientes sanos para los Trabajadores.
2. Que la Ley 9 de 1979 desarrolló el concepto de Salud Ocupacional, que de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socio-económico del país y su preservación es una actividad de interés social y sanitario en la que debe participar el gobierno, como obligación de los empleadores, el responsabilizarse de estructurar un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los mismos.
3. Que el artículo 21 del Decreto-ley 1295 de 1994, en su párrafo primero ratificó como una obligación de los empleadores el cumplimiento de las normas de salud ocupacional.
4. Que la Ley 1562 de 2012, señaló que el programa de salud ocupacional se entenderá en lo sucesivo como Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.
5. Que el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, modificado por el artículo 1° del Decreto 52 de 2017, señala que todos los Empleadores públicos deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1° de junio de 2017 y en dicha fecha se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática de las siguientes fases de implementación: Evaluación inicial, Plan de mejoramiento conforme a la Evaluación inicial, Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguimiento y plan de mejora, inspección, vigilancia y control.
6. Que el Decreto 1072 de 2015, consagra que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, debe ser liderado e implementado por el empleador, garantizando a través de dicho sistema la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del ambiente laboral y el control eficaz de los peligros y riesgos.



ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA

¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!



RESOLUCIÓN No. 13-430-16-42-00-191 DE 2021
(abril 06)

“Por medio de la cual se adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Empresa Social del Estado Hospital la Divina Misericordia”

7. Que es preciso la implementación y el desarrollo de las etapas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, así como la creación, modificación y suscripción de las políticas, planes, programas, formatos, manuales, reglamentos y procedimientos cuando se requiera ajustarlos a las necesidades del servicio y a la nueva normatividad, y en general para el cumplimiento de las obligaciones legales.
8. Que el Decreto 1072 de 2015 Señalo que el empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):
 1. *La política y los objetivos de la empresa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), firmados por el empleador;*
 2. *Las responsabilidades asignadas para la implementación y mejora continúan del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST);*
 3. *La identificación anual de peligros y evaluación y valoración de los riesgos;*
 4. *El informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora y según los lineamientos de los programas de vigilancia epidemiológica en concordancia con los riesgos existentes en la organización;*
 5. *El plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la empresa, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)*
 6. *El programa de capacitación anual en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), así como de su cumplimiento incluyendo los soportes de inducción, re inducción y capacitaciones de los trabajadores dependientes, contratistas, cooperados y en misión;*
 7. *Los procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo;*
 8. *Registros de entrega de equipos y elementos de protección personal;*
 9. *Registro de entrega de los protocolos de seguridad, de las fichas técnicas cuando aplique y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo;*
 10. *Los soportes de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de sus reuniones o la delegación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y los soportes de sus actuaciones;*
 11. *Los reportes y las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo con la normatividad vigente.*



ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA

¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!



RESOLUCIÓN No. 13-430-16-42-00-191 DE 2021
(abril 06)

“Por medio de la cual se adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Empresa Social del Estado Hospital la Divina Misericordia”

12. *La identificación de las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.*
 13. *Los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores, incluidos los resultados de las mediciones ambientales y los perfiles de salud arrojados por los monitoreos biológicos, si esto último aplica según priorización de los riesgos. En el caso de contarse con servicios de médico especialista en medicina laboral o del trabajo, según lo establecido en la normatividad vigente, se deberá tener documentado lo anterior y los resultados individuales de los monitoreos biológicos;*
 14. *Formatos de registros de las inspecciones a las instalaciones, máquinas o equipos ejecutadas;*
 15. *La matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le aplican a la empresa; y*
 16. *Evidencias de las gestiones adelantadas para el control de los riesgos prioritarios.*
 17. *Otros que surjan en el proceso de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072 de 2015).*
9. Que mediante la Resolución N° 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST y deroga la Resolución 1111 de 2017.
10. Que la Resolución N° 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, estableció las Fases de adecuación, transición y aplicación para la implementación del Sistema de Gestión de SST con Estándares Mínimos, de junio del año 2017 a diciembre del año 2019.

Con fundamento en los anteriores considerandos, se hace obligatorio adoptar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Empresa Social del Estado HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA y establecer otras disposiciones.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adopción. Adoptar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Empresa Social del Estado HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA.

ARTICULO SEGUNDO: Aplicación. Aplíquese y adjúntese la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA.

Parágrafo 1: Esta documentación estará conformada por los Programas, Protocolos, Planes, Formatos, Actas, Instructivos, Manuales, Modelos, Mapas, Libros, Informes, Políticas, Reglamentos, Caracterizaciones y otros. Los cuáles serán administrados mediante un Listado Maestro de Control de Documentos y Registros.



ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA
OPERADO POR FUNDACIÓN RENAL DE COLOMBIA

¡Nuestra Prioridad es tu Salud y Seguridad!



RESOLUCIÓN No. 13-430-16-42-00-191 DE 2021
(abril 06)

“Por medio de la cual se adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud el Trabajo en la Empresa Social del Estado Hospital la Divina Misericordia”

Parágrafo 2: El Listado Maestro de Control de Documentos y Registros, contendrá los siguientes ítems: tipo de documento, origen (interno, externo), nombre, código, vigente desde, versión vigente, fecha de la última actualización, medio disponible, ubicación física, ubicación digital, protección, ¿el documento se convierte en registro?, tiempo de retención y disposición final. Hará parte del Procedimiento Control de Documentos y Registros de Seguridad y Salud Laboral (SG-SST),

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Magangué, Bolívar, a los seis (06) días del mes de abril de 2021.


NULFA ISABEL MANJARREZ SURMAY
Gerente

Reviso: Elsy Sampayo Benavides – Asesora Jurídica ESE HLDM 
Elaboró y proyecto: Eduardo Sinning M. Asesor Jurido. 